

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 200-2016-CE-PJ

Lima, 10 de agosto 2016

VISTO:

El Oficio N° 3292-2016-CNPAJPV-CS-PJ, cursado por la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad"; por Resolución Administrativa N° 028-2016-CE-PJ, se creó el "Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones, estrategias y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y de la Carta de los Derechos de las Personas ante el Poder Judicial peruano; y la Resolución Administrativa N° 090-2016-CE_PJ, del mismo Órgano de gobierno, aprobó el Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021".

Segundo. Que, al respecto, la Coordinadora Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, remite para la evaluación de este Órgano de Gobierno el proyecto denominado "Protocolo de Justicia de Paz Escolar"; con la finalidad de fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes y se eleve al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un aporte de la judicatura para los mecanismo de solución de conflictos; entre otras propuestas.

Tercero. Que el referido documento ha sido elaborado en coordinación con la Comisión de Trabajo integrada por las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Lambayeque y Tumbes, como una propuesta del Poder Judicial para fomentar la aplicación de la conciliación escolar como un mecanismo de solución de conflictos, que se presentan en las instituciones educativas a nivel nacional; articulando lazos de coordinación interinstitucional.

Cuarto. Que es preciso resaltar que la propuesta presentada forma parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad - Poder Judicial del Perú 2016-2021, a fin de promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas y de reducir los niveles de violencia escolar, lo que repercutirá en la disminución de la violencia callejera, el pandillaje y la delincuencia juvenil.

La propuesta, entre otros aspectos, contiene la implementación de la Justicia de Paz Escolar de la siguiente manera:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 200-2016-CE-PJ

- a) Instaurar la Justicia de Paz Escolar
- b) Implementar los Centros de Conciliación Escolar dentro de las instituciones educativas, para lograr la convivencia pacífica en el ámbito escolar.
- c) Estructura Funcional: Instituir la figura del "Juez de Paz Escolar", el "Secretario de Paz Escolar" y de la "Sala de Justicia de Paz Escolar", en las instituciones educativas.
- d) Del Procedimiento
- e) Indicios de comisión de un delito
- f) Capacitar a los directores, profesores y estudiantes de educación secundaria sobre las técnicas de conciliación para la solución de conflictos.
- g) Juramentación e imposición del cargo
- h) Deberes del Juez de Paz Escolar
- i) Faltas del Juez de Paz Escolar
- j) Sanciones al Juez de Paz Escolar
- k) Seguimiento

Quinto. Que el contenido del documento materia de propuesta, se constata que cuenta con el sustento técnico desarrollado de manera idónea; y contribuirá a fomentar el conocimiento y la práctica de valores cívicos - morales, sentido de justicia, solidaridad, cooperación, y respeto al compromiso.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 660-2016 de la trigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo y Álvarez Díaz, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin las intervenciones de los señores Ruidías Farfán y Vera Meléndez por encontrarse de vacaciones y en comisión de servicio, respectivamente. Por unanimidad.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 200-2016-CE-PJ

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Protocolo de Justicia de Paz Escolar"; el mismo que en documento adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación en el Portal Institucional del Poder Judicial la presente resolución y el documento aprobado, para su debido cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Educación, Oficina de Control de la Magistratura, Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




VÍCTOR TICÓNNA POSTIGO
Presidente

I. ANTECEDENTES

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N°037-2011-CE-PJ del 26 de enero de 2011, institucionalizó el Programa Nacional “Justicia en tu Comunidad”, como un programa de proyección social que brinda información jurídica a la ciudadanía, a través de la labor voluntaria de los jueces y trabajadores jurisdiccionales de las comisiones distritales pertenecientes a las Cortes Superiores de Justicia del país.

Dentro de las actividades de dicho programa nacional, se incorporó el proyecto de “Jueces de Paz Escolar”, a fin de promover la solución de conflictos en las instituciones educativas, en forma pacífica y efectiva a través del “Juez de Paz Escolar” quien utiliza las técnicas de comunicación y conciliación, buscando de esta forma promover una cultura de paz.

Las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lambayeque aprobaron el proyecto de “Justicia de Paz Escolar” e implementación los “Módulos de Conciliación Escolar” en las diversas instituciones educativas de estas provincias desde el año 2011. Asimismo, la Corte Superior de Justicia de Tumbes implementó el programa de “Juez de Paz Escolar” en coordinación directa con la Dirección Regional de Educación de Tumbes, en el marco de las actividades de “Justicia en tu Comunidad” desde el año 2012.

La Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante la Comisión de Promoción de la Justicia de Paz Escolar y la Gerencia Regional de Educación de Arequipa a través de la Dirección de Gestión Pedagógica, implementaron la Directiva N°027-2013-GRA/GREA-DGP-EPICUD, con la finalidad organizar y ejecutar el proyecto del “Juez de Paz Escolar”, desde el año 2013

La Corte Superior de Justicia del Santa por Resolución Administrativa N°310-2014-P-CSJSA/PJ, incorpora el “Programa Piloto de Jueces de Paz Escolares” en la provincia de Huarvey. Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N°406-2014-P-CSJSA/PJ del 15 de abril de 2014, aprueba el “Reglamento para la implementación y designación de Jueces de Paz Escolares” y el “Manual de Capacitación para los Jueces de Paz Escolares”.

La Corte Superior de Justicia de Ventanilla por Resolución Administrativa N°187-2015-P-CSJV/PJ, aprobó el proyecto “Justicia Restaurativa en la Comunidad Escolar” a través de la figura de los “Jueces Escolares Mediadores”. Además, la Corte Superior de Justicia del Callao, a través de la Resolución Administrativa N°284-2016-P-CSJCL/PJ de fecha 9 de junio de 2016, aprobó el proyecto denominado “Juez Escolar”, implementándolo progresivamente en las instituciones educativas pertenecientes a Bellavista, Callao, Carmen de la Legua, La Perla y La Punta.

De igual manera, la Corte Superior de Justicia de Lima Este implementó el programa de “Jueces de Paz Escolares” en el marco de actividades del programa “Justicia en tu Comunidad” desde el año 2015.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante la Resolución Administrativa N°028-2016-CE-PJ de fecha 03 de febrero de 2016, creó el “Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad”, a fin de lograr un mejor desarrollo y cumplimiento de las funciones y actividades desarrolladas para la ejecución de las 100 Reglas de Brasilia y continuar con los objetivos del programa “Justicia en tu Comunidad”.

El Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N°090-2016-CE-PJ del 07 de abril de 2016, plantea promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas, señalando como estrategia la elaboración y aprobación de documentos que uniformicen los procedimientos y establezcan los instrumentos para la implementación de la “Justicia de Paz Escolar”. Así como la instalación de los “Centros de Conciliación Escolar”.

En mayo de 2016 se conformó la comisión de trabajo integrado por las Cortes Superiores de Justicia del Santa, Lambayeque y Tumbes, la cual elaboró la propuesta del “Protocolo de Justicia de Paz Escolar” y se implementaron los “Centros de Conciliación Escolar” a nivel nacional.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes.

2.2 Objetivos Específicos

- Promover la implementación de la “Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas del país.
- Implementar los “Centros de Conciliación Escolar” dentro de las instituciones educativas, para lograr la convivencia pacífica en el ámbito escolar.
- Instituir la figura del “Juez de Paz Escolar”, el “Secretario de Paz Escolar” y de la “Sala de Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas.
- Capacitar a los directores, profesores y estudiantes de educación secundaria sobre las técnicas de conciliación para la solución de conflictos.

III. JUSTIFICACIÓN

- La instauración de la Justicia de Paz Escolar reducirá los niveles de violencia escolar, lo que repercutirá en la disminución de la violencia callejera, el pandillaje y la delincuencia juvenil.
- Es una alternativa pacífica de resolución de conflictos por medio del diálogo amistoso y acuerdos a través de la conciliación que repercutirá favorablemente en el manejo de conflictos personales, sociales y familiares.
- Fomenta el conocimiento y la práctica de valores cívicos-morales, el sentido de justicia, la solidaridad, la cooperación y el respeto al compromiso.
- Fomenta la convivencia armónica en el ambiente escolar, favoreciendo un ambiente adecuado para el desarrollo integral de los estudiantes.

IV. BASE LEGAL

- Artículo 4 de la Constitución Política de 1993.
- Artículo 3 y 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada y ratificada por el Estado peruano mediante la Resolución Legislativa N°25278.
- Artículos 3-A, 4, 14, 16 y 18 del Código de los Niños y Adolescentes, Ley N°27337.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.
- Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Reglamento de la Ley N°29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2012-ED.
- Ley N°28044, Ley General de Educación y su Reglamento.
- Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento.
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado por el Decreto Supremo N°001-2012-MIMP.
- Lineamientos para la implementación de la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar, aprobado por la Resolución de Secretaria General N°364-2014-MINEDU.
- Lineamientos para la protección de los y las estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las instituciones educativas, aprobado por la Resolución Ministerial N°0519-2012-ED.
- Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, aprobado por la Resolución Administrativa N°090-2016-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

V. LA JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR

Es un programa de solución de conflictos en las instituciones educativas destinado para los estudiantes, desarrollado por la Coordinación Nacional del Programa de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad del Poder Judicial en articulación con las comisiones distritales del programa pertenecientes a las Cortes Superiores de Justicia y las instituciones educativas a nivel nacional.

VI. EL CENTRO DE CONCILIACIÓN ESCOLAR

El Centro de Conciliación Escolar es el espacio físico debidamente señalado y ubicado dentro de la institución educativa, donde el Juez de Paz Escolar realiza el procedimiento de conciliación escolar. Asimismo, se utiliza

para las reuniones con la Sala de Justicia de Paz Escolar.

VII. ESTRUCTURA FUNCIONAL

7.1 El Juez de Paz Escolar

El Juez de Paz Escolar es el estudiante del 3° o 4° año de secundaria elegido por la Junta de Estudiantes, por votación directa y secreta, para aplicar la conciliación en los conflictos que se presenten en la convivencia escolar, con la finalidad de lograr que los estudiantes resuelvan sus problemas de forma voluntaria y pacífica, promoviendo así la paz social.

7.2 La Sala de Justicia de Paz Escolar

La Sala de Justicia de Paz Escolar está conformada por 02 docentes (quienes tienen a su cargo la tutoría del 3° y 4° año de educación secundaria) elegidos por el Director, 01 representante de la Tutoría y Orientación del Educando (TOE) elegido por el Director, 01 representante de la Asociación de Padres de Familia (APAFA) elegido por ellos mismos, y 01 representante de los estudiantes del 5° año de secundaria, elegido por voto popular.

Los miembros de la Sala de Justicia de Paz Escolar elegirán internamente a un Presidente y un Secretario.

7.3 La Junta de Estudiantes

La Junta de Estudiantes está conformada por los 10 primeros puestos del cuadro de mérito y buena conducta del 3° y 4° año de secundaria de cada institución educativa (integrada por 05 del 3° año y 05 del 4° año), que serán elegidos por el Director y supervisado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL).

La Junta de Estudiantes elige al Juez de Paz Escolar y al Secretario de Paz Escolar.

7.4 El Secretario de Paz Escolar

El Secretario de Paz Escolar es el estudiante del 3° o 4° año de secundaria elegido por la Junta de Estudiantes, por votación directa y secreta, quien debe asistir e informar mensualmente al Juez de Paz Escolar sobre la cantidad de casos conocidos y la forma como se solucionó el problema.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO

8.1 De la Primera Instancia

- El Juez de Paz Escolar resuelve los conflictos escolares utilizando las técnicas de comunicación y negociación.
- El Juez de Paz Escolar debe informar trimestralmente sobre la cantidad de casos conocidos y la forma en que se solucionó el problema al director de la institución educativa y al coordinador distrital del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables

y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia a la que pertenece la institución educativa.

8.2 De la Segunda Instancia

- La Sala de Justicia de Paz Escolar resuelve en última instancia los conflictos escolares.
- La Sala de Justicia de Paz Escolar resuelve los conflictos escolares con la votación de sus miembros por mayoría simple y se contará, cuando sea necesario, con el apoyo de un licenciado en psicología.

IX. INDICIOS DE COMISIÓN DE UN DELITO

El director o cualquier docente o personal administrativo de la institución educativa o padre de familia que advierta indicios de la comisión de un delito, debe denunciar este hecho delictivo ante el Ministerio Público.

X. CAPACITACIÓN

La capacitación de los estudiantes, docentes y padres de familia se realiza de manera trimestral, de acuerdo a un cronograma anual establecido. Para ello, se hace necesario contar con el apoyo de los jueces y trabajadores jurisdiccionales voluntarios del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia a la que pertenece la institución educativa.

XI. JURAMENTACIÓN E IMPOSICIÓN DEL CARGO

Culminada la capacitación se procederá a la realización de una ceremonia de juramentación, entrega del diploma del título e imposición de medallas distintivas que acredite a los estudiantes elegidos como jueces de paz escolares.

XII. DEBERES DEL JUEZ DE PAZ ESCOLAR

- Actuar con independencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.
- Mantener una conducta personal y funcional irreprochable acorde con el cargo que ocupa.
- Desempeñar sus funciones con dedicación y respeto.
- Guardar reserva sobre los asuntos relacionados a su función.

XIII PROHIBICIONES DEL JUEZ DE PAZ ESCOLAR

- Ser autor o cómplice de sus compañeros en cualquier acto que atente contra otro estudiante o vulnere sus derechos fundamentales.
- Beneficiar a un estudiante en el ejercicio de sus funciones por el grado de amistad.

- Utilizar los secretos o cosas que le sean confiados por los estudiantes que se encuentran inmersos en el conflicto y emplearlas en su contra.
- No poner en conocimiento a la autoridades de la institución educativa o de la Sala de Justicia de Paz Escolar sobre hechos de atenten contra la tranquilidad y seguridad de los estudiantes o de la comisión de delitos.
- Utilizar la fuerza para solucionar el conflicto.

XIV FALTAS DEL JUEZ DE PAZ ESCOLAR

- Agredir física o verbalmente a alguno de los estudiantes.
- Realizar alguna conducta deshonrosa o inapropiada contra alguno de los estudiantes.
- Faltar el respeto a alguna autoridad de la institución educativa.
- No cumplir con sus deberes y funciones de Juez de Paz Escolar.
- Utilizar el cargo para su beneficio personal o para favorecer a otros estudiantes.

XV. SANCIONES AL JUEZ DE PAZ ESCOLAR

Las sanciones son impuestas por la Sala de Justicia de Paz Escolar, la cual debe poner en conocimiento del mismo por escrito al coordinador distrital del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia a la que pertenece la institución educativa:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión del cargo por la reiteración de las faltas, hasta por una semana.
- Destitución del cargo, por la reiteración de las faltas después de haber sido suspendido o por tratarse de faltas graves o delitos.

XVI. SEGUIMIENTO

El seguimiento se realiza a través del coordinador distrital del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas Vulnerables y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia a la que pertenece la institución educativa, que tendrá las siguientes funciones:

- Orientar al Juez de Paz Escolar en las técnicas de comunicación y negociación.
- Velar por la correcta implementación del Programa de Jueces de Paz Escolares.
- Recoger las estadísticas correspondientes al Programa de Jueces de Paz Escolares: Frecuencia absoluta y relativa de conflictos solucionados a través del Juez de Paz Escolar, por institución educativa y en forma individual.
- Detectar a aquellas instituciones educativas y a los jueces de paz escolares que tienen

dificultades en aplicar los conocimientos impartidos en la capacitación, con la finalidad de resolver y fortalecer sus debilidades.

- Otras que considere pertinentes la UGEL.

MEDALLA DEL JUEZ DE PAZ ESCOLAR

Características y medidas:

- Color de cinta celeste, de 50cm x 4.3cm.
- Medalla dorada, de acrílico, de 5cm x 4cm



DIPLOMA DEL TÍTULO DEL JUEZ DE PAZ ESCOLAR

Características, contenido y medidas:

Según las establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los certificados, con el contenido que se muestra a continuación:

<p style="text-align: center;">Corte Superior de Justicia de XOXOXOXOXO</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO</p> <p style="text-align: center;">El señor Presidente expide el título de Juez de Paz Escolar del XX año de educación secundaria de la institución educativa XOXOXOXO, de la provincia de XOXOXOX a favor de:</p> <p style="text-align: center;">OXOXOXOXO (Nombres y apellidos del estudiante)</p> <p style="text-align: center;">Se tomó razón a folios XOX del Libro XOX de Jueces de Paz Escolares.</p> <p style="text-align: center;">(Ciudad), (día) de (mes) de (año)</p> <p style="text-align: center;">_____ (Nombres y apellidos) Presidente Corte Superior de Justicia de XOXOXOXOX</p>

DIPLOMA DEL TÍTULO DE SECRETARIO DE PAZ ESCOLAR

Características, contenido y medidas:

Según las establecidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para los certificados, con el contenido que se muestra a continuación:

<p style="text-align: center;">Corte Superior de Justicia de XOXOXOXOXO</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO</p> <p style="text-align: center;">El señor Presidente expide el título de Secretario de Paz Escolar del XX año de educación secundaria de la institución educativa XOXOXOXO, de la provincia de XOXOXOXO a favor de:</p> <p style="text-align: center;">XOXOXOXOXOXO (Nombres y apellidos del estudiante)</p> <p style="text-align: center;">Se tomó razón a folios XOX del Libro XOX de Jueces de Paz Escolares.</p> <p style="text-align: center;">(Ciudad), (día) de (mes) de (año)</p> <p style="text-align: center;">_____ (Nombres y apellidos) Presidente Corte Superior de Justicia de XOXOXOXOXO</p>
--

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ESCOLAR

(Lugar), _____, _____ de 20____ En la ..ciudad de _____, a horas - del día ____ del mes de _____ de 20____, presente ante el Juez de Paz Escolar _____ del colegio _____, el estudiante _____, identificado con D.N.I. Nro. _____, de la sección _____ del _____ año de educación secundaria, a fin de arribar a una conciliación con el estudiante _____ se la sección _____ del _____ año de educación secundaria; por los siguientes hechos:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Estando a lo sustentado, se cita a los estudiantes para la diligencia de conciliación, la misma que se llevará a cabo en la fecha _____ de 20____, a horas: _____, en el _____ (lugar), debiéndose cumplir con la citación correspondiente.

Juez de Paz Escolar

Estudiante

CITACIÓN

(Lugar), ____, _____ de 20__

Estudiante _____

Se cita al estudiante _____ de la
sección _____ del _____ año de educación secundaria, para asistir
a la conciliación que se realizará el día _____ a horas
_____ en el lugar _____

En caso de no asistir se pondrá en conocimiento a la dirección de la institución
educativa para que aplique las medidas correspondientes.

Juez de Paz Escolar

Secretario de Paz Escolar

ACTA DE COMPROMISO

(Lugar), _____, _____ de 20__

En la ciudad de _____, a horas _____ del día _____

del mes de _____ de 20____, presentes ante el Juez de Paz Escolar _____

_____ de la institución educativa _____

_____, los estudiantes: _____

_____, identificado con D.N.I. Nro. _____, de la sección _____ del _____ año de educación secundaria, y _____

_____, identificado con D.N.I. Nro. _____, de la sección _____ del _____ año de educación secundaria, a fin de arribar a una conciliación se comprometen a lo siguiente:

1. Guardar secreto sobre lo dialogado durante el proceso de conciliación y a no comentar con otras personas nada de las conversaciones mantenidas con el Juez de Paz Escolar o con la otra parte del conflicto.
2. Declarar la verdad de los hechos ocurridos para que la conciliación sea efectiva y se pueda solucionar el problema.
3. Respetar el turno de palabra del Juez de Paz Escolar y de la otra parte del conflicto.
4. No utilizar un lenguaje ofensivo ni descalificar e insultar. Los estudiantes proceden a firmar e imprimir su huella digital después que lo realiza el Juez de Justicia de Paz Escolar.

Juez de Paz Escolar

Estudiante

Estudiante

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SALA DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR

(Lugar), _____, _____ de 20____

En la ciudad de _____, a horas _____ del día _____ del mes de _____ de 20____, presente ante la Sala de Justicia de Paz Escolar del colegio _____, el Juez de Paz Escolar _____, a fin de arribar a una conciliación entre el estudiante _____ se la sección _____ del _____ año de educación secundaria y el estudiante _____ se la sección _____ del _____ año de educación secundaria; por los siguientes hechos:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

Estando a lo sustentado, se cita a los estudiantes para la diligencia de conciliación, la misma que se llevará a cabo en la fecha _____ de 20____, a horas: _____, en el _____ (lugar), debiéndose cumplir con la citación correspondiente.

Presidente

Juez de Paz Escolar

CITACIÓN

(Lugar), _____, _____ de 20____

Estudiante _____

Se cita al estudiante _____ de la
sección _____ del _____ año de educación secundaria,
para asistir a la conciliación que se realizará el día _____ a horas
_____ en el lugar _____

En caso de no asistir se pondrá en conocimiento a la dirección de la institución
educativa para que aplique las medidas correspondientes.

Presidente
Sala de Justicia de Paz Escolar

ACTA DE LA SALA DE JUSTICIA DE PAZ ESCOLAR

(Lugar), ____, ____ de 20__

En la ciudad de _____, a horas _____ del día ____ del mes de _____ de 20__, presentes ante la Sala de Justicia de Paz Escolar de la institución educativa: _____ los estudiantes:

_____, identificado con D.N.I. Nro. _____, de la sección _____ del _____ año de educación secundaria, y _____ del _____ año de educación secundaria, a fin de arribar a una conciliación en los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS:

ACUERDOS ARRIBADOS:

Después de ser leída y encontrándola conforme, los estudiantes proceden a firmar e imprimir su huella digital después que lo realiza los integrantes de la Sala de Justicia de Paz Escolar.

Presidente: _____

Secretario: _____

Estudiante 1: _____

Representante 1: _____

Estudiante 2: _____

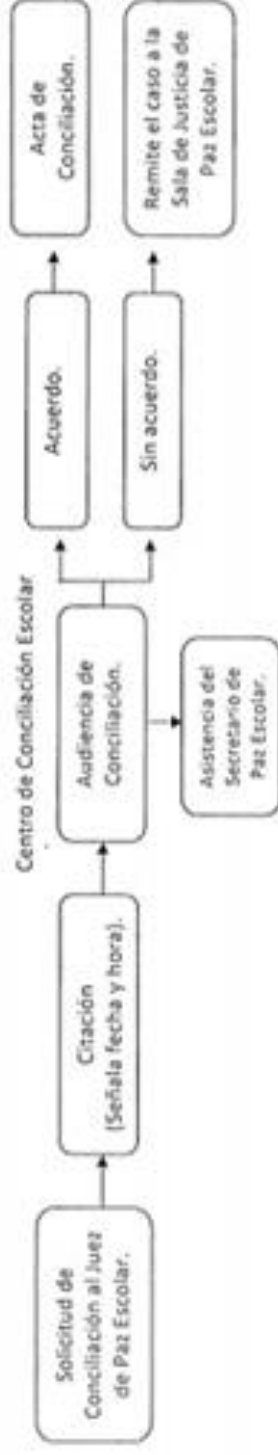
Representante 2: _____

Estudiante 3: _____

Representante 3: _____



Primera instancia



Segunda instancia

